

SUCRE, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE 2020

rindamos asesoramiento CONTABLE < RIBUTARIO < IMPUESTOS LABORAL" FINANCIERO C

La felicidad siempre estará al alcance de tus manos, porque en el universo existen poderosas energías que te permiten lograr lo que deseas.

¿Tienes mala suerte en todo? ¿No consigues trabajo? ¿Sufres por un amor no correspondido? ¿Las brujerías destruyeron tu vida o tu familia?

Soy **HELEN** y te brindo 30 años de conocimiento y experiencia usando estas energías para lograr lo que mereces en la vida.

ର୍ଚ୍ଚ Miles de personas agradecidas garantizan mi trabajo. Dirección: Calle Guillermo Loayza # 41, Zona Terminal Telf. 6420965 - Cel. 72881262

ATENDEMOS CONSULTAS MEDIANTE LLAMADAS

ENDOCRINOLOGIA METABOLISMO Y NUTRICIÓN

6 Años de formación en el Hospital Profesor

OBESIDAD Y TRASTORNOS DE LA ALIMENTACION

2 años de estudios realizados en la SAOTA

Estudios realizados en la SAMI Bs. As. Argentina.

Estudios realizados en la U.B.A. Bs. As. Argentina.

ación Latinoamericana de Diabetes ALAD dad Latinoamericana de Tiroides SLAT dad Boliviana de Endocrinología Metaboli

72894007

Dr. Alejandro Posadas Bs. As. Argentina.

MEDICINA INTERNA:

Bs. As. Argentina.

PATOLOGIA TIROIDEA

MIEMBRO TITULAR DE:

VENDO.- Parachoque americano, para camión. Ref. 72872530. [1031632/27 Sep-1 Oct].

PRECISAMOS .- Costureros para

maquina recta y cerradora codo,

con experiencia, para trabajo en Lajastambo. Ref. 72851420. [1031644/27-30 Sep].

PRECISO .- Chofer vendedor con

experiencia en ventas, con catego-

Ref.

PRECISO.- Albañil pintor. Ref. 67640801 [1031719/29 Sep].

[1031701/29-30 Sep].



1 INMUEBLES

VENTA

VENDO .- De ocasión 2 departamentos con garaje \$us. 62.000 y un departamento sin garaje en \$us. 52.000 calle Julio Rendón Nº 66 zo-na Fe y Alegría. Ref. 76110832, 72897322 [1031560/25 Sep-8

VENDO - Casa de 189 m2 consta de 2 departamentos con patio amplio que separa ambos departamentos, a 3 cuadras del Mercado Morro paralela a la Iglesia Sagrada Familia pasaje Quillacollo Nº 3. Ref. 77134123, 77113342. [1031601/27 Sep-1 Oct].

CASA.- De campo en venta en urbanización Molle Viejo (Totacoa), 2.970 m2, 4 dormitorios, living comedor, cocina, baño, piscina, vestidor con baño, garaje para 10, jardines, churrasquero, depósito. Ref. 6420965, 70354998, 71178013 [1031609/27-29 Sep]

SE.- Vende casa en Santa Cruz o se permuta con otra de Sucre, es moderna, funcional y céntrica: tres dormitorios con roperos empotrados y vestidor en suite, living comedor, galería, patio, churrasquero e impuestos al día. Ref. 77134046 [1031639/27-30 Sep].

EN.- Venta jaula desarmable para auto de carrera y cúpula importada con vidrios corredizo para camioneta. Ref. 77134046 [1031640/27-

ALQUILER

REQUIERO.- Casa independiente en alquiler, que conste de 4 habitaciones y demás dependencias sin intervención de inmobiliarias. Ref. 79319419, 73432777 [1031216/17 Sep-1 Oct].

ALQUILO .- Departamento en pleno centro, de tres dormitorios y demás dependencias, solo persona mayores, Bs. 2.300. Ref. 6452750, 65257711 [1031446/25 Sep-4 Oct].

ALQUILO .- Casa independiente [1031498/24 Sep-1 Oct].

ALQUILO - Ambiente para negocio o tienda calle Camargo. Ref.

73403500 [1031524/24-29 Sep]. **DEPARTAMENTO.-** En alguiler, 2

dormitorios, cocina, baño, corre- SE.- Da en anticrético departamencuadras del Morro. Ref. 67743086 [1031544/25-30 Sep].

ALQUILO .- Tienda en zona comercial. Ref. 73430770 [1031592/27-

ALQUILO.- Departamento media ANTICRÉTICO.- Dos departamen-

cuadra parque Bolívar. Ref. Pilinco tos, el 1ro, 3 habitaciones, living, 162. [1031593/27-29 Sep].

PRECISO .- Departamento independiente planta baja en alquiler, de 3 dormitorios dependencias completas o casa de las mismas características. Ref. 6420965, 70354998, 71178013 [1031611/27-

EJECUTIVOS .- Bonito departamento, amoblado, equipado, abrigado, céntrico, hasta 2 personas. 2 Habitaciones con baño privado. Colón 146 entre Junín y Bustillo Timbre Serigrafía Danny's Ref.70324314 [1031613/27 Sep-1

ALQUILO .- Habitaciones con baños privados. Ref. Ayacucho 652, 72872530, 73446146 [1031630/27

ALQUILO .- Habitaciones con baños privados. Ref. Ayacucho 652 casi esquina Uyuni. 72872530. [1031631/27 Sep-1 Oct].

DEPARTAMENTO.- En alquiler consta: 2 habitaciones con sus respectivos baños, sala, comedor, colavandería. Ref. 6454613 76114217 [1031634/27 Sep-4 Oct]

ALQUILO .- Ambientes aptos para oficina, cafetería, pública ó privada, banco ó empresas, calle Pastor Sainz 321. Ref. 78023700. [1031651/27-29 Sep].

ALQUILO .- Casa, calle René Barrientos 212, Barrio Petrolero. Ref. 71158767, 6454752. [1031652/27-29 Sepl

ALQUILO.- Garzonier de 2 habitaciones y baño independiente, en 2da planta, servicios básicos independientes, ubicado en la calle Ri cardo Andrade Nº 215 a lado de la Facultad de Tecnología y un departamento calle Nataniel Aguirre N° 35. Ref. 72428957, 72431029 [1031680/29 Sep-5 Oct]

DEPARTAMENTO .- Alquiler, 3 habitaciones, 3 baños, living comedor, cocina, lavandería, garaje, ca-lle Man Césped 510. Ref. 73426320, 6454829 [1031688/29-

ALQUILO .- Habitación calle Olaneta, zona Facultad de Medicina. Bs. 300 también se da en anticrético. Ref. 60949692 [1031717/29-30

ANTICRETICO

dor, lavandería, terraza, zona Alto to amplio, consta: 2 dormitorios, Mesa Verde 1ra. rotonda Rotary a 3 cocina, 2 baños, living comedor, cuenta con todos los servicios básicos, luz, gas, agua, Tv cable, telé- Oct]. fono, wifi, zona Garcilazo final Monteagudo, \$us. 18.000. Ref. 77115687 [1031681/29-30 Sep]

comedor, cocina, con medidores de gas, luz, independiente y 2do, 2 72898021

<u> 2 lotes terrenos</u>

VENTA

EN .- Venta un hermoso lote de terreno de 4 hectáreas, ubicado en Mosoj Llajta frente a Yotala. Ref.

VENDO .- Lote de 275 m2, con vi-[1031449/23-30 Sep].

VENDO .- Lote de terreno 600 m2, 77116903 [1031545/25 Sep-8 Oct]

da, Lajastambo. Ref. 68662124 [1031547/25-30 Sep].

VENDO .- Lotes de 300 m2, en esquina zona Alto Tucsupaya y de [1031655/29 Sep-4 Oct].

m2., ubicado en Lechuguilla barrio de tienda de artículos de hogar, tur-Algarrobal. Ref. 73472718 no de la tarde. Ref. 72867326 [1031694/29 Sep-2 Oct].

3 AUTOMOTORES

COMPRA

COMPROOO .-Movilidades 76451525 [23351/20-30 Sep].

VENTA

VENDO.- Vagoneta Suzuki Grand Vitara, 4x4, Mod. 2016, versión súper full, caia mecánica, techo solar, cámara retro, pantalla táctil, chapa inteligente, asientos de cuero, color bronce, importado por Imcruz, primer dueño. Ref. 72881664, 68619898. [1031546/25 Sep-2 Oct]

VENDO.- Nissan Wingroud, Mod. 2008, \$us. 9.400. Ref. 71442936. [1031604/27-29 Sep].

VENDO.- Vagoneta Mitsubishi o Lander Mod. 2015, caja automática. color azul. estado impecable Ref. 75789782 [1031697/29 Sep-4

6 OFICIOS

EMPLEOS

habitaciones, cocina, baño, terraza, ubicado Av. Libertadores 160. 71158726 [1031537/28 Sep-1 Oct].

73425925 [1031318/20-29 Sep].

vienda a medio construir, todos los servicios, barrio Belén cerca cansintética. Ref. 73424278

a 6 cuadras de Villa Bolivariana entrando una cuadra a tierra. Ref.

VENDO .- Lote 298 m2, pavimenta-

13.300 m2, en zona Lechuguillas. Ref. 71177081, 6455081.

VENDO.- Lote 200 m2, \$us. 40 PRECISO.- Señorita para atención

PROFESIONALES

[1031720/29-30 Sep]

INVESTIGADOR .- Privado reserva absoluta. Ref. 70328410 [1031240/21-30 Sep].

TRABAJOS - SERVICIOS

MAESTRO .- Albañil realiza trabajos obra bruta y fina, loza nervada con herramienta completa, mez cladora y guinche. 74409561 [1031393/22 Sep-6 Nov].

ELECTRICISTA.-77131948 [1031408/22 Sep-15 Ene].

sa, pintura, plomería y electricidad, económico. 75783311 [1031414/22-29 Sep]

MAESTRO.- Realiza obra gruesa y fina con experiencia en Construcción con herramienta propia. 72888757. [1031646/27 Sep-11

CONTRATISTA .- Realiza todo tipo de trabajo, colocado de cerámica y porcelanato con herramienta propia. 74403954. [1031649/27 Sep-2

ELECTRICISTA.-78680509 [1031690/29 Sep-3 Nov].

Dra. Carolina Céspedes Torrejón <u>ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA METABOLISMO Y NUTRICIÓN</u>

MEDICINA INTERNA

VENTA

VENTA.- Pastor Alemán hembra. Ref. 68003637. [1031606/27 Sep-

15 PRESTAMOS

PRESTAMOS

PRESTO.- Dinero sobre vehículos. Ref. 76129343. [1030752/7 Sep-

PRESTO.- Dinero por auto. Ref 68624612 [1031395/22 Sep-2

PRESTO.- Dinero sobre motos, autos y otros. Ref. 75774903, 60307243 [1031526/24 Sep-2

PRESTO .- Dinero, rapidez desembolso, en el día, bajo interés, sobre casas, movilidades, motos y otros. Ref. 61884712 [1031590/28 Sep-4

EMPRESA.- Seria ofrece, prestamos de dinero con garantía real. 72896033, 72877883 [1031703/29 Sep-4 Oct].

20 VARIOS

OTROS

COMPRO.- Todo a medio uso, ropa, zapatos, juguetes, enseres del hogar y todo en general. Se recoge Ref. 73433396 domicilio. [1031510/24-30 Sep].

21 INTIMIDADES

INTIMIDADES

KARLA.- Belleza irresistible máxi-

mo placer, desnudo total, ambiente higiénico, Ilámame [1031143/16-30 Sep]. llámame 71159143

VIP .- Servicio completo!!! trato de novios placer garantizado. 70336673 [1031150/16-29 Sep].

CHOLITA .- Monteagudeña, pechugonita, trato de enamorados. 78691475 [1031182/17-30 Sep].

PAOLA.- Excelente servicio para caballeros solo mensajes de WhatsApp, no envío fotos. 61900182 [1031297/20 Sep-1 Oct].

CHAQUEÑITA.- 20 años más habitación, A.O.V. 100 Bs 69693818 [1031300/21 Sep-2 Oct].

JHULIZA.- Chica sexi 18 añitos. 69688733 [1031455/23 Sep-6

PAMELITA.- 18 añitos muy bonita. 75783842 [1031459/23 Sep-6

69693977 - Cholita Beyna com placiente y cariñosa. [1031460/23

MELISA.- Cambita, recién llegada complaciente. 78667230 [1031465/23 Sep-6 Oct].

CHOLITA .- Caliente complace todos tus deseos. WhatsApp 75784064 [1031468/23 Sep-6

JHESSICA .- Linda chica delgada de buen cuerpo trato de enamorados full poses del kamasutra desnudo total placer garantizado. 70336673. [1031499/24 Sep-9 Oct].

BELLÍSIMA!!.- Cruceñita de buen cuerpazo; pechos grandes, buenas curvas, bien formadita, excelente presencia VIP!!, ardiente muy complaciente, sexo completo sin complicaciones, sin prisas. Habitación discreta higiénica con todas las medidas de bioseguridad. Trato exclusivo tipo novios. Llámame pasaremos momentos deliciosos

Direccción. C. Honduras N° 412 Telefonos: 70318505 - 72896211 - 6468066 (turnos a partir de Hrs. 16.30)
Atencion de Hrs.: 18.00 a 21.00 70333503. [1031501/24-30 Sep].

ITIAS METABÓLICAS Y METABOLISMO FOSFOCALCICO

Estudios realizados en el Hospital Fernandez

Hospital Dr. Profesor Alejandro Posadas

PSICONEUROIN MUNOEN DOCRINOLOGIA

Bs. As. Argentina.

DIABETES Y NUTRICIÓN

GINECOENDOCRINOLOGIA.

Estudios realizados en la U.B.A.

Hospital de Clínicas José de San Martín

Hospital de Clínicas José de San Martín

Estudios realizados en la U.B.A. Bs. As. Argentina

Estudios realizados en la U.B.A. Bs. As. Argentina

CHOLITA.- Camargueña, macanuda v complaciente, 73405542 [1031520/24 Sep-7 Oct].

MARISOL.- Complaciente trato de enamorados, con poses. 75441929 [1031568/25 Sep-6

CHOLITA .- K'achamosa, pata pollerita, pechugonita, todas las po-Kalita 78665202 [1031569/25-30 Sep]

ALEXA .- 50 Bs. alta macanuda, complaciente. 65260074 [1031595/27 Sep-1 Oct].

ROSITA .- Linda cholita Cochalita, pechugonita, macanudita, ven cariño incluye habitación 50 Bs. servicompleto. 75765055 [1031596/27 Sep-9 Oct].

ANA .- Bonita y discreta. Llamar 71354796 [1031597/27 Sep-9

MINERVA.- Señorita recién llegada, complaciente, con ambiente propio ofrece sus servicios. Cel. 77114304. [1031598/27 Sep-9

MARIELA.- Tarijeñita de buenos pechos, buen trasero, sexo sin límites muy complaciente llámame, papito te espero sexi 80. Bs. la hora. 61908552 [1031612/27-29

CHOLITA.- Monteagudense complaciente. 63839941 [1031682/29 Sep-9 Octl.

CAMBITA .- Muy rica, hola amorcito soy una señorita muy atractiva, macanuda complaciente todos tus fantasías las haré realidad. O.V.A. 77116520 [1031704/29 Sep-5

JAQUELINE.- De pechos grandes, trasero espectacular 80 y 150 la A.O.V. [1031706/29 Sep-1 Oct].

inolvidables de mucho placer. Ref. CHOLITA.- Caliente cumple todos

AVISO

Diplomado en Derecho Procesal Penal: Mención Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia, Niños, Niñas Adolescentes y Mujeres, a nombre de Margoth Anaid Pérez Vargas, procede a la presente publicación para los fines que

Sucre, 27 de septiembre de 2020 1031636/27,28,29

DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS

Requiere los servicios de <u>UN CHOFER</u> <u>AYUDANTE CON ASPIRACIÓN A SER</u> PROMOTOR DE VENTAS ya sea hombre d mujer entre 21 o 28 años. Requisitos: Licencia de conducir categoría A o B, con disponibilidad para viaies comienza con sueldo mínimo sados llamar Cel Oficina 72206837 67403802 zona Villa Arn

Campus de la Universidad Andina 1031691/29,30

Por el extravío del BUAT. Póliza de la Motocicleta Serna, Placa N° S/n, Motor N° LY4YCNLM8F0A81446 procede a la presente publicación

Sucre, 29 de septiembre de 2020 1031707/29.30.1

AVISO

ALQUILO

6 tiendas con 2 depósitos

Sup. 500m2., con entrada

independiente en zona

comercial J. Prudencio

Bustillos Nº 727

(Antes Companex)

Ref. 72876338, 75775752.

Chasis Nº ZD23G910CB2003, se para los fines que al interesado convengan.

EDICTO FISCAL

CASO CU102103142000010

Amador René Huasco, Fiscal de Materia, dentro de la investigación penal seguida por el Ministerio Público a denuncia de: Antonia Rivera Porcel, contra de: Héctor Torres, por la presunta comisión del delito de ABUSO SEXUAL, previsto en la sanción del Art. 312, con relación al Art. 310 inc. m y o), ambos del Código Penal, modificado por la Ley 1173. Por el presente Edicto Fiscal se cita y emplaza al ciudadano:

HÉCTOR TORRES

Para que se haga presente en este Despacho Fiscal de Zudáñez, ubicado en la plaza 6 de Agosto de la Localidad de Zudáñez, de Departamento de Chuquisaca, en días y horas hábiles, asistido de su abogado defensor, a objeto de prestar su declaración informativa, a fin de asumir defensa material v técnica dentro el caso referido, todo en cumplimiento del Art. 165 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley 1173.

Se advierte que tiene el plazo de diez días a partir de la última publica ción del presente edicto, para su incomparecencia, en caso de no hacerse presente ni justificar su incomparecencia se tramitará la Declaratoria de Rebeldía ante la autoridad jurisdiccional competente y su consiguien te mandamiento de aprehensión

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA LOCALIDAD DE ZUDA-ÑEZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 (24/09/2020).

1031721/29,0

DISCULPA PÚBLICA

ARCA DE NOÉ

disculpa al joven Milton Cardozo Salazar y a toda su familia por la falta de respeto del día domingo de madrugada, de todo corazón te pido disculpa de José Quispe gracias por tu amistad y éxitos

1031702/29

AVISO

Por el extravío de la Placa, del Automóvil Honda, Placa Nº 2428-FZX, Motor Nº 5AB468606 Chasis Nº GD81400337, se procede a la presente publicación para los fines que al interesado convengan.

Sucre, 29 de septiembre de 2020 1031713/29.30.1

ORACIÓN A SAN JUDAS TADEO

Patrón de los casos difíciles

Oh Gloriosísimo Apóstol Judas Tadeo, Sie o fiel y amigo de Jesús, el nombre del traidor que entregara vuestro querido Maestro en anos de sus enemigos ha sido la causa d que muchos os hayan olvidado; pero la Iglepatrón de los casos difíciles y desesperados Rogad por mi que soy tan miserable y ha-ced uso os ruego de ese privilegio especial a vos concedido de socorrer visible y ntamente cuando casi se ha perdido to da esperanza. Venid en mi ayuda en esta gran necesidad, para que reciba los con suelos v socorros del cielo en todas mis necesidades, tribulaciones y sufrimientos particularmente. (Haga aquí las súplicas que desee obtener con fe y devoción repi-ta esta oración durante 9 días, prometiendo publicarla en el 8º día y por difícil e ra que bendiga a Dios con vos y todos los escogidos por toda la eternidad. Amén.

DESTACADOS

EN **ANTICRÉTICO HABITACIÓN**

Con baño privado, cocina independiente, zona céntrica, calle Aniceto Arce. 77137428 [1031535/25-29 Sep]

ANTICRÉTICO

Garzonier, consta: habitación, cocina, baño, \$us. 7.000, zona mercado campesino, calle Belice esquina Brasil. Ref. 68620442 [1031641/27-29 Sep].

ALQUILO TIENDAS

Junín 506 esq. Ravelo 73437000 [1031708/29 Sep-4 Oct]

ALQUILO GALPÓN

Mercado campesino. Sep-4 Oct]

ANTICRÉTICO UNA HABITACIÓN

\$us. 4000, calle Urcullo ente Aniceto Arce y Junín. 68627829 [1031625/27 Sep-2 Oct].

ANTICRÉTICO

Cuarto céntrico a estudiante y tienda. Ref. WhatpAss 67640801 calle Arce 306 [1031718/29-30 Sep].

VENDO LÍNEA TELEFÓNICA

Precio económico, también televisor grande de 21 pulgadas Sony, alfombra de 180 X 120. Ref. 6455246, 73416906 [1031648/27 Sep-2 Oct].

VENDO QUEMA

verrugas. 73437000. [1031709/29 68003637. [1031607/27 Sep-4 Oct].



FARMACIAS DE TURNO MARTES 29 DE SEPTIEMBRE

VIRGEN DEL SOCAVÓN

Av. Jaime Mendoza Nº 1802 Telf. 6442916

JUAN PABLO II

Av. de Las Américas N° 25 Telf. 6436880

EMMY

Brasil S/n Telf. 6435096

CRUZ ANDINA

Abdón Jurado N° 53 Telf. 6425430

ARCO IRIS DEL SUR

Ravelo N° 241 Telf. 6461255

HOSPITAL GINECOOBSTÉTRICO

Av. Japón Nº 1

HOSPITAL SANTA BÁRBARA

Dtto. 111 N° 1

EDICTO N° 04/2020-V.C.M.

LOS DOCTORES OFFMAN PADILLA BLACUTT, MARIO A. MOYA VELASQUEZ Y ARMIN CIRO COPA GARCÍA JUECES TÉCNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 10° Y JUECES DEL JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PADILLA. CHUQUISACA -BOLIVIA. POR OI POSENDE EDICTO, SE NOTIÉICA BIOSAGOS LIUCAS THIKA, CON LA ACUSACIÓN DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, MAS PRUEBA DE CARGO, PROVIDENCIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, MEMORIAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, PROVIDENCIA DE FECHA 94 FECHA 31 DE ENERO DE 2020, MEMORIAL DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2020, PROVIDENCIA DE 1920, PROVIDENCIA DE 19 año, he objéto de agresión sexual por el hoy imputado Lucas Thika, ocasión cuando ella fue a pastar sus ovejas al lugar denominado Angola Kasa. De la entrevista psicológica refiere que se encontraba por el sector de la comunidad de Angola Kasa, lugar al cual fue Lucas Thika, le pregunto si conocía a Alejandra Fernandez, Indicándole además que era su novia y que si la misma andaba con oíros hombres, a lo que la menor le refirió no conocerla, posteriormente el encausado directamente se acercó a la menor y procedió a agarraría ele sus manos, tocarle sus pechos, como defensa la menor le dio una patada, sin embargo Lucas la voto al pasto, la apretó hacia el suelo y pese a los gritos de auxillo la saco so buzo y su pollera lo suspendió hacia arriba, y también procedió a apretarle su cuello dejándola marcas en el mismo, posteriormente él se bajó su buzo, el pie izquierdo de la menor lo puso a su hombro y agarrándola fuertemente intentaba introducir su miembro viril a su parte intima de la víctima, hecho que no logro en ese momento por los movimientos que hacia la víctima intentando defenderse, sin embargo el encausado al momento de bajarle su buzo a la víctima, le introdujo su dedo posteriormente logro agredirla sexualmente. — IV.- DE LA FUNDAMENTACIÓNFACTICA DE LA ACUSACIÓN. — Del análisis de los antecedentes, consistentes en la denuncia formulada, informes policiales y otros medios probatorios acumulados al cuaderno de investigaciones, se tiene los siguientes medios probatorios, con los cuales se puede establecer los hechos sucuedidos, los cuales se detalelan: — 1. Denuncia presentada por la Sra. Felicia Ramos Caba, en la que la víctima, le antecedentes del hecho, esta documental, al considerar la noticia criminosa, — 2. Informe de Entrevista Psicológica, de fecha 21 de enero del presente año 2019, elaborado por la Lic. Beatriz "haquelin Mora Mayan, psicoderarse la noticia criminosa. — 2. Informe de Entrevista Psicológica, de fecha 21 de enero del presente año 2019, elaborado por la Lic. Beatriz "haquelin Mora Mayan, psicologa de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia de la Localidad de Tarabuco, casión en la que la victima anar do na precisión los hechos suscitados, describiendo de manera textual lo siguiente: Yo estaba pasteando mis ovejas en Collacamani ahi en Angola Kasa, ahi vino Lucas Vargas se acercó donde yo estaba y me pregunto si conocia a Alejandra Fernández, me dijo que era su novia y que si ella andaba con otros hombres, yo le dije que no conozco pero esa chica es de mi comunidad, el directo se acercó más y me agarro de mi mano, me empezó a tocar mis pechos así mi hacia (indica manipulando unos de sus señor con toda la mano), de eso le di una patada en sus pies, al pasto me voto, ahi me volcò, me sujeto empecé a gritar "nami, mami", diciendo, pero no había nadie; con su mano me apretò Hacia el suelo, con su utor mano me saco mi buzo y me pollera me suspenidò hacia arriba, ahi de aqui me agarro va me queria meter su eso, de donde orina (pene), a mi aqui (indica su vagina), pero yo me movia uncho para que no me haga así, pero antes de hacer eso el cuando me bajo mi buzo, on so u mano me tentó a mi vagina un poco me metió, me tocaba así (indica moviendo su mano de arriba hacia abajo y en sentido contrario), después yo me seguia moviendo y no lo dejaba ani nomás de agarro de mi pie y lopuso en su hombro fácil, porque mi buzo me saco todo, ahi me violo Después cuando me estaba haciendo así mis ovejas se adisido de para de don: Simuco llataya, y le dije eso, el también vio de eso me soltó y me pare estaba a punto de alzar mi bosa y el me gano, agarro y no — Quería soltar, después a si lo dejé y me tui donde mis ovejas y más abajo les lleve, más tarde, como a las tres de la tarde don lo nicoencio no sedue será su apellido, pore on un poute positio de papa de don: Simuco llegia y le deje eso, el también vio de eso me soltó y me pare estaba a punto de alz facil, porque mi buzo me saco todo, ahi me violo Después cuando me estaba haciendo así mis ovejas se entraron al sembradio de papa de don: Simuco liafaya, y le dije eso, el también vio de eso me soltó y me pare estaba a punto de alzar mi bosa y el me gano, agarno y no — Quería sollar, después a sa lo dejé y me tui donde mis ovejas y más abajo les lleve, más tarde, como a las tres de la tarde don linocencio no séqué será su apellido, pero en un abuelito el trajo sus abejas ahí, cuando lo vi reción lleve mis ovejas, cuando llegue vi que mi bolsa me lo había dejado ahí, pero solo estaba mi entra mi bolsa para la lluvia y mi cargador, no había mi celular, seguro se lo saco, porque ahí dentro estaba mi celular, después alce mi bolsa y me fui a mi casa como a las cuardo y allegue y cerre las ovejas na la le conté ami mama lo que había pasado después llegó mi papa, le contamos a él también y fuimos a Angola pensando que sería de ahí pero nos dijeron que le vieron venir a Tarabuco y aqui los reconoci. — 3. Certificado Médico Forense, el a víctima de Techa 21 de enero del presente año, al examen físico. Cuello, equimosis de color rojo de 25 mem, 20x 9 20x7 mm en cara lateral derecha. Examen proctológico. Piel perianal, Con lesiones, pliegues anales. Con lesiones. — 4. Cédula de identidad de la víctima de iniciales: A.C.R. — 5. — Cédula de identidad de la denunciante: Felicia Ramos Caba. — 6. Informe policial del asignado al caso de fecha 20 de febrero de 2019, en el cual refiere que se recepcionó la entrevista informativa policial de: Felicia Ramos Caba. — 5. Informe policial del asignado al caso de fecha 20 de febrero de 2019, en el cual refiere que se recepcionó la entrevista informativa policial de: Felicia Ramos Caba. — 5. Informe policial del asignado al Agola Kasa, cuando mi mardio se vino aqui rabuco, y ome quede en mi comunidad porque tenia una reunión general de los pobladores es por norma de que se lleve esta reunión mensualmente en nuestra escuella de la comunidad es por eso que y ome quede, cuando se areunió general de los pobladores es por norma de que se lleve esta reunión mensualmente en nuestra escuellta de la comunidad es por eso que yo me quede, cuando esa reunión de la comunidad se termino llegue a mi casa serian a las 16:30 aprox, de un rato más llegó mi hija llorando yo no sabla de que estaba llorando le pregunte y ella en aviso de lo deu en había pasado en ese lugar llamado Angola Kasa, me aviso diciendome de que cuando estaba pasteando a mis ovejas sorpresivamente apareció este señor: Lucas Tica, donde me pregunto por la Alejandra, no le hice caso y otro ves me pregunto yo le dije de que no lo conozco y me pregunto diciendo de que si tenía su chicola Alejandra yo le conteste de que no sé nada, ci seguia parado a mi lado cuando sorpresivamente me agarro de senso y me hizo cebar al suelo y me saco mi buzo y mi pollera lo subió hacia arriba y él se aflojo su cierre de su pantalón yo me defendí para que él no me haga nada de eso pero en vano era mi resistencia llorado y paleaba aun así logro meterme su dedo y no asís su miembro, de un de repente lo empuje y lo hice caer a un lado logre parame nuevamente me agarro de la mano pero logre zafarme dejándolo mi bolso logre escaparme y junto con mis ovejas logre llegar a mi casa. Sr. Tomas Castro Vela, quien reflere yo quiero indicar que mi hija con iniciales, A.C.R. asíló de mi casa a las 10:30 de la mañana de esa fecha mencionada a pastear mis ovejas al lugar llamado Angola Kasa, yo vina a Tarabuco, a realizar compras de alimentos y otros para mi casa y retorne a horas 16:30, aprox. una vez que llegue mi mujer Felicia Ramos Caba, me contó que un hombre de nombre Lucas Tica, habría abusado a mi hija cuando ella fue a pastear las ovejas en Angola Kasa, luego fui el lumes 21 a denunciar a la defensoria, que en fecha 21 de enero seguimos buscando quien era el Sr. Lucas Tica y en horas de la mañana lo encontramos y el quiso damos dinero y así arreglar el problema que paso con mi hijia. — 7. Informe policial del asignado al caso Sglo. Mario Flores Flores, de fecha 16 d o: Lucas Tika. —— 8. Informe policial del asignado al caso Sgto. Mario Flores Flores, de fecha 16 de febrero de 2019, se constituyó a Kolipa Pampa no encontró y su padre dría dos domicilios en Kolipa Pampa y en Puka Pampa, e indago a los vecinos y no se encontró a Lucas Tika. —— 9. Informe policial del asignado al caso Sgto. Mario Flores es, de fecha 25 de Marzo de 2019, en el cual da a conocer los edictos Fiscales, publicados en diferentes lagrase de la localidad de Tarabuco, Adjuntando muestrario foto—— 10. —— Citación para su declaración informativa mediante Edictos Publicados en CORREO DEL SUR periódico de circulación nacional en la sección del Arca de gráfico — 10. — Citación para su declaración informativa mediante Edicios Publicados en CORREO DEL SUIT periódico de circulación nacional en la sección del Arca de Noe, en fechas 23 y 29 de abril de 2019 del Sr. Lucas Thika — 11. Acta de incomparecencia a audiencia de declaración informativa del Sr. Lucas Thica — 12. Edictos Publicados en CORREO DEL SUR periódico de circulación macional en la sección del Arca de Noe, en fechas 28 de mayo de 2019 y 04 de junio de 2019, con el cual se da a conocer el inicio de investigación y otros, al Sr. Lucas Thika — 13. Edictos Publicados en CORREO DEL SUR periódico de dirculación nacional en la sección del Arca de Noe, en fechas 28 de mayo de 2019 y 04 de junio de 2019, con el cual se da a conocer el inicio de investigación y otros, al Sr. Lucas Thika — 14. Pericia Psicologica, realizada a la menor de iniciales A.C.B., la cual reflere en conclusiones que su testimonio es creible — 15. Informe conclusivo presentado por el asignado al caso, Pol. Felix Romer Quispe Calle, de fecha 12 de enero de 2020, en el cual reflere los hechos del presente caso. — Elementos de conción que denotna claramente la existencia y comicidad del lidic denunciado y que son objeto de la presente investigación y la participación del ahora acusado Lucas Thica, en el mismo, la cual ha procedido a generar un daño en la victima, llegando a consumar la agresión sexual sufrida por la menor de iniciales A.C.R. realizado por el agresor Lucas Thica, adecuando su conducta al tipo penal de VIOLACIÓN, previsto y sancionado por el artículo 3U8, del CP. — V. FUNDAMENTACIÓNJURIDICA DE LA ACUSACIÓN. — En atención a la relación precisa y circunstanciada del delito atribuído se establece que la investigación penal en sus diferentes etapas se caracteriza por la acumitado el elementos de convicción que permiten de acuerdo a su calidad y el debido análisis, se acuse fundadamente la comisión del delito, en el presente de VIOLACIÓN previsto y sancionado en el Art. 308, del Código Penal sobre lo que existe convencimiento basado en la legalidad de su obtención, en una justa y cabal apreciación de las pruebas sobre la existencia del hecho participación del acusado; al respecto es pe vencimiento basado en la legalidad de su obtención, en una justa y cabal apreciación de las pruebas sobre la existencia del hecho participación del acusado; al respecto es pertinente aclarar que lo que seinvestiga es el HECHO, investigación que arroja elementos que determinan que LUCAS THIKA, quien actuó con carácter doloso, a adecuado su
conducta al tipo penal de VIOLACION previsto y sancionado en el Art. 308, del Código Penal que a la letra establecen: —— ARTÍCULO 308. (VIOLACIÓN). Artículo 308. (V de estar immerso en la Constitución Política del Estado, reconociendo además dentro de su bloque de constitucionalidad los derechos de grupos especialmente protegidos por univel de vulnerabilidad en este caso proteogiendo a las mujeres de no sufrir violencia física, esxual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedada, reconocida esta proteoción a través de los instrumentos legales como prioridad nacional encargando su accionar as us órganos de administración de justicia, llamados a ser más prolligos y amplios en cuanto a la tutela que brinda el Estado, en atención estricta al principio de objetividad, considerando los elementos de convicción esvistentes y recogidos en el proceso investigativo, así como las previsiones contenidas en los Arts. Id y 20 del Código Penal, por las entrevistas informativas y los elementos probatorios aportados a las investigaciones, lo serialado en la denuncia, la ratificación total de la víctima, se puede evidenciarque: — El denunciado, LUCAS THIKA, ha actuado con una conducta dolosa, situación que se adecúa a lo dispuesto en el Art. M del Código Penal: "Actua dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es sufique se adecúa a lo dispuesto en el Art. M del Código Penal: "Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere serámente posible su realización y acepte esta posibilidad". Es decir, "(Elemento mielectual) para actuar dolosamente el sujeto de la acción debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como conducta típica..." pero " (Elemento molitivo) para actuar dolosamente no basta con el mero conocimiento de los Cementos objetivos del tipo, es necesario, además querer realizad" — — Francisco Morzo Conde-Derecho Penal-Parie General País, 268-269). — De los elementos probatorios precedentemente descritos se establece con claridad y precisión la existencia del dello incurso en la sanción del Art. 308 del Código Penal, toda vez que de un análisis de los mismos se encuentra llenamente acreditado la existencia del hecho identificadose como autor del mismo a LUCAS THIKA, bada vez que es la misma menor quien lo reconoce y losindica como su agresor cuando manifiesta: Yo estaba pasteando mis ovejas en Collacamani ahí en Angola Kasa, ahí vino Lucas Vargas se acercó donde yo estaba y me preguntos si conocia a Alejandra Fernández, me dijo que era su novia y que si el ladaba con otros hombres, yo le dije que no conocozo pero esa chica es de mi comunidad, el directo se acercó más y me agarro de mi mano, me empezó a tocar mis pechos así mi hacia (indica manipulando unos de sus señor con toda la mano), de eso le di una patada en sus pies, al pasto me volto, an ime volcó, me sujeto empecé a gritar "mami, mami", diciendo, pero no había nadie, con su mano me apretó hacia el suelo, con su otra mano me saco mi buzo y me pollera me suspendió hacia arriba, ahí de aquí me agarro así (indica su cuello apretando hacia el suelo), me agarro duro ahí me

hizo eso (muestra su morete de cuello) él se bajó su buzo un poco más abajo, mi pie izquierdo me puso en su hombro ahí me agarro y me quería meter su eso, de donde orina (pene), a mi aquí (indica su vagina), pero yo me movia mucho para que no me haga asi, pero antes de hacer eso el cuándo me bajo mi buzo, con su mano me toco y su dedo me metió a mi vagina, un poco me metió, me tocaba asi (indica moviendo su mano de arriba hacia abajo y en sentido contrairo), después yo me seguia moviendo v no le dejaba ahí nomás de agarro de mi ple y lo puso en su hombro facia, porque mi buzo me saco todo, ahí me violo. Telo penal de violación, delito imputado al encartado, inicia su descripción señalando la condición objetiva de antijudicidad que es el empleo de la violencia física o intimidación. La violencia ne so trac cosa que la forma hostil de trato para con una persona y la física involucra lesiones corporales que afectan directamente la integridad de un ser. La violencia psicológica es la que se ejerce sobre los elementos de sensibilidad de un na persona, afectando su voluntad para realizar determinados actos que de no existir la presión indebida, no los realizaria, coaccionando su accionar. La violencia sexual es toda conducta, amenaza, intimidación que afecte la integridad sexual o la autodeterminación sexual de si victima. La acción penal dentro del presente tipo penal es la de tener acceso carmal. El acceso carma le las la relación sexual que puede presentares de forma heterosexual u homosexual, licita cuando existe consentimiento pleno y no viciado por alteraciones psiquicas o físicas, empero en este injusto criminoso se emplea la violencia fisica o psicológica que involucra penetración vaginal, anal u oral inclusive con fines libidionosa ellic con la finalidad de venere la resistencia de la victima de nodo proceder a enterarda por medions a naturales o artefactos mecánicos a uterrumen la de tener acceso carnal. El acceso carnal es la relación sexual que puede presentarse de forma heterosexual u nomosexual, incita cuando existe consentamiento petro y no viciado por alteraciones psinglucas o físicase, empero en este injusto criminoso se emplea la violencia física posicológica que involucra penetración vaginal, anal u oral inclusive con fines libidinosos ello con la finalidad de vencer la resistencia de la vicitma y de este modo proceder a penetraria por medios naturales o artefactos mecânicos que irrumpen contra su pudor, ibertad sexual e integridad física. — A hora bien respecto a la teória del delito de acuerda la Tratadista Eugenio Radi Zaffaroni, en su libro Estructura Básica del Derecho Penal, pag. 59, refiere: que respecto a los adjetivos del delito, este sustantivo se convierte en delito solo cuando recibe tres adjetivos o caracteres específicos, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, en cuanto a la tipicidad, debe generar un pragma conflictivo (lesivo) de bienes ajenos y prohibido con relevancia penal por una fórmula legal que es el tipo o supuesto de hecho legal. Esta característica adjetivante de la conducta es la tipicidad que implica la antinormatividad de la conducta; de la conducta que realiza el tipo viola esa norma, en cuanto a la antijuridicidad, la conflictividad del pragma no debe seata resuella por el orden jurídicio mediante ingún precepto permisivo jurídico (ejercicio de derecho, que opere en el caso concreto, la conducta tipica también recibe el adjetivo de antijurídica, revistendo el carácter específico de antijurídica. La conducta tipica y antijurídica es un injusto o llicito penal, y en cuanto a la culpabilidad El injusto debe serie reprochable al agente en forma personal, o que no sucede cuando no le rea exigible un comportamiento conforme al derecho en la concreta situacio constelacional en que actub. — De la triculo referido 308 del CP, al respecto señala Jorge José Valda Daza en su libro Código Penal Boliviano comentado en su pág. 800 "El tipo penal d o cuaquier acción que involucre un atentado contra la integridad — Que, conforme al análisis del certificado médico forense, informe psicológico, pericia psicológica, se puede inferir que la memor por su edad y desconocimiento de su exvaulidad, la memor, no pudo haber asentido o consentido al accesso carnal, puesto que no se puede alegar consentimiento cuando al vicilma es menor de 15 años, por lo que en su accionar el imputado LUCAS THICA, lonco a tener relaciones sexuales a la menor de iniciales A.C.R., por lo que ha vulnerado el bien jurídico protegido cual es la libertad sexual de las personas. — Hecho que se corrobora con la denuncia, Certificado Médico Forense, entrevista psicológica, perica psicológica y otros medicos probatorios acumulados al cuaderno de investigaciones, que se pudo establecer que el hecho imputado sucedió, en consecuencia la
fundamentación fáctica y probatoria del caso se puede evidenciar que el hecho motivo de la presente investigación y concluida la misma se advierte que la conducta de Lucas
Thica, se subsume en la descripción del tipo penal previsto y sancionado en el Art, 308 del Código Penal, o lo que se coliego que el hecho se ha producido y es autor con probabilidad respecto al hecho. — VI. De la adecuación — De los hechos. — Se suscitaron en fecha domingo 20 de enero de 2019, a medio dia aproximadamente. —

Del sujeto activo, — Se ha establecido la participación cierta de LUCAS THICA, en calidad de sujeto activo del delito investigado, de generales de ley ya indicadas supra. —

Del bien jurídicamente tutelado. El Derecho Constitucional, a la integridad física, sexual, y el Art. 308 del Código Penal el cual sanciona su trasgresión. En el caso de autos
la ofensa ha recacido sobre la integridad física y sexual de una mujer menor de edad de 15 años. — Individualización de la sindicado: — Adecuación de la
conducta al tipo penal, es decir a los Arts. 308 del Código Penal — VII. ACUSACIÓN y PRECEPTOS JURÍDICOS APLICABLES. — En consideración a la relación precisa conducta al tipo penal, es decir a los Arts. 308 del Código Penal — VII. ACUSACIÓN Y PRECEPTOS JURIDICOSO APLICABLES. — En consideración a la relación precisa y circunstancida del delito artibuido, la tundamentación y expresión de los elementos que la motivan, basados en la convicción plena de la, documental y otras que serán producidas en juicio, permiten fundar la presente acusación ya que las mismas han proporcionado los cimientos básicos para el enjuiciamiento público del AHORA ACUSADO, por lo que en base a dichos elementos de prueba, se estima y concluye que los hectoros descritos, las acciones y los resultados obtenidos, constituyen el licitot cometido por el imputado, por lo que el Ministerio Público presenta ACUSACIÓN ne contra de LUCAS THICA de generalesprecedentemente mencionadas, por la comisión del delito de VIOLACIÓN, previsto y sancionado en el Art. 308 del Código Penal. — VIII.- SE REMITA AL TRIBUNAL DE SENTENCIA. — En razón al requerimiento conclusivo de ACUSACIÓN, previsto y el Ministerio Público contra el acusado LUCAS THICA por el delito de VIOLACIÓN, previsto al comisión del ministerio Público contra el acusado LUCAS THICA por el delito de VIOLACIÓN, previsto producida del ministerio Público contra el acusado LUCAS THICA por el delito de VIOLACIÓN, previsto producida del ministerio público y contra que establecido por la Ley 586/2014 "Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal; impetra a vuestra probidad, imprimir el tramite establecido por la ley referida y remitir los antecedentes al Tribunal de Sentencia de Turno para la realización del público y contradictorio, una vez sustanciado en el Tribunal de Sentencia de Turno para la realización del público y contradictorio, una vez sustanciado en el Tribunal de Sentencia de Turno para la realización del San decidado en el Art. 308 del Código Penal; y deconicado en el Art. 308 del Código Penal; y deconicado en el Art. 308 del Código Penal; y deconicado en una particidado en el Art. 308 del Código Penal; y deconicado d público y contradictorio, una vez sustanciado en el Tribunal de Sentencia que corresponda se dicte SENTENCIA CONDENATORIA contra el acusado LUCAS THICA, de generales expuestas por la comisión del delito de VIOLACIÓN, previsto y sancionado en el Art. 308 del Código Penal, reservándome para audiencia de Jusicio Oral, la solicitud de pena a ser impuesta al acusado, misma que deberá ser cumplida en el Centro Penitenciario de San Roque de estaciudad. — IX. OFRECIMIENTO DE PRUEBA. — A los nes de demostrar y probar los elementos constitutivos del delito de VIOLACIÓN, previsto y sancionado en 41.308 del Código Penal, la participación y responsabilidad penal del acusado, el Ministerio Público ofrece en calidad de pruebas las siguientes: — A - TESTIFICAL, consistente en las deciaraciones de los siguientes ciudadanos: — MP-PT1 - Sra Felicia Ramos Caba, mayor de edad, con C.I.N° 7553017 CH, en su calidad de Denunciante y testigo, quien testificara todo cuanto conoce del hecho acusado. — MP-PT3 - Sra. Lic. Beatriz Jhakelini Mora Mayan, mayor de edad, posicioga de la DNA, y SLIM de Tarabuco, con C.I.N° CH, quien testificará todo cuanto conoce del hecho acusado. — MP-PT3 - Sra. Lic. Beatriz Jhakelini Mora Mayan, mayor de edad, con C.I. N° CH, perito piscioga del BIDT, quien testificará todo cuanto conoce del hecho acusado. — MP-PT4 - MP-PT1 - Denuncia presentada por la Sra. Felicia Ramos Caba. — MP-PD2—Informe de Entrevista Psicologica, de fecha 21 de enero del presente año 2019, elaborado por la Lic. Beatriz Jhaquelin Mora Mayan, psicólogo de la Defensoria de la Niñez y Adolescencia de la Localidad de la Tarabuco, a la menor de iniciales A.C.R. — MP-PD3. - Certificado Medico Forense, de la victima de fecha 21 de enero del presente año, al examen físico. Cuello, equimosis de color rojo de 25°8 mm, 2004 y 20x7 mm en cara lateral derecha. Examen proctológico de circulación a defenso de la caso Sglo. Mario Flores Flores, de fecha 29 de febrero de 2019, en el cual refiere que se recepcionó la entrevista informativa del Srt. Lucas Justicia. — — Otrosi 1. - Señor Juez, por las publicaciones de edictos, se evidencia que el imputado ha sido citado mediante Edictos, tanto en la etapa preliminar como la etapa preparatoria, para prestar su declaración informativa, imputación y asuma su defensa, no lo nabiéndose hecipresente a objeto de asumir su defensa, no lo que al desconocerse su domicilio y paradero del imputado, solicito que se faccione edictos para la notificación al ahora acusado con la acusación Formal en la forma descrita en el Art. 165 del ritual, A tal efecto acompaño las publicaciones de edictos realizadas. — Otrosi 2. - Señalo domicilio en la Fiscalia de Tarabuco calle Lemoine N° 68 — Tarabuco, 23 de Enero de 2020 — NUREJ: 1082537 Caso: No. 01/2020 — ACUSADOR: Ministerio Público de Tarabuco, Lic Weimar Pérez Garron IMPUTADO: Lucas Thika VICTIMA: Menor de edad. — DELITO: Violación, artículo 308 Bis del Código Penal Boliviano. — Padilla, 31 de enero de 2020 — Habiéndose formulado acusación pública en fojas 54 a 58 vuelta contra Lucas Thikapor la presunta comisión del delito de Violación, artículo 308 de Código Penal Boliviano modificado por la Ley N° 348 de 93 de marzo de 2013, de conformidad al artículo 340 modificado por la Ley N° 586 del Código de Procedimiento Penal, se radica la causa en est intimual de Sentencia N° 1 de Padilla, póngase e pliego acustatorio y la prueba de cargo ofrecida a conocimiento de la denunciante Defensoria de la Niñez y Adolescencia de Tarabuco para que en el plazo de 10 días a partir de su legal notificación, presente acusación particular y ofrezca sus pruebas indicando su relevancia y pertinencia con los hechos o se adhiera a la acusación fisical. — A Asimismo, toda vez que el hecho acusado es de agresión sexual, se dispone que los actos del proceso oral se realicen en forma totalmente reservada de conformidad con el numeral 1 del Artículo 116 del Código de Procedimiento Penal. — Deberá la Representante Fiscal en el plazo de 48 horas señalar cibilicio en este asiento judicial bajo prevención, en caso de no hacer-lo, tenerse como tal la Secretaria de este Despacho — A los otrosi 1 Téngase presente y en el momento procesal oportuno. — Al otrosi 2: Se tiene dispuesto. — SEÑORES JUECES DEL ESENTENCIA PENAL 10 DE LA CIUDAD DE PADILLA. — I. - SE ADHIERE A ACUSACIÓN FISCAL. — OTROSI. — NUREJ N° 1082537 — CANDIDO SALAZAR GARRON, Mayor de edad, Abogado, con Cédula de Identidad N° 5488171 Ch., con domicillo en la Ciudad de Tarabuco y hábil por levento del proceso penal seguido por el Ministerio Publico y la Defensoria de la Niñez y Adolescencia de Tarabuco en contra LUCAS THIKA, por la presunta comisión del delito de VIOLACIÓN, previsto y sancionado por el Art. 308 Bis, con el debido respeto expongo y pido. — 1. - SE ADHIERE A ACUSACIÓN FISCAL. — Señores Jueces, que habiendo sido notificado con la Acusación Fiscal de fecha 23 de enero de 2020, prueba de cargo ofrecida y con el decreto de fecha 31 de enero de 2020, emitido por sus probidades y toda vez que no se cuenta con mayor cantidad de prueba que aportar dentro del presente caso, en aplicación del Art. 340 del Código de Procedimiento Penal y en virtud de las atribuciones que me otorga la Constitución Política del Estado y l al artículo 340 modificado por la Ley Nº 586 del Código de Procedimiento Penal, se radica la causa en este Tribunal de Sentencia Nº 1 de Padilla, póngase el pliego ac memorial de adresión a la acusación pública a conocimiento del acusado LUCAS THIKA para que en el plazo de 10 días a partir de su notificación conteste a la acusación fiscal y presente la prueba de descargo, con mención de su utilidad y pertinencia. Notifiquese el acusado en domicilio real. — Al otros 11 - Señalado — NUREJ. 1082537 Caso No. 01/2020 — ACUSADOR: Ministerio Público de Tarabuco, Lie Weimar Pérez Garrón IMPUTADO: Lucas Thika VICTIMA: Menor de edad — DELITO: Violación, 80 artículo 308 Bis del Código Penal Boliviano — Padilla, O4 de marzo de 2020 — A tento a la representan de la revisión de la vuelta, procédase a la notificación del acusado Lucas a Thika mediante la publicación de el dictos a través del sistema de gestión de causas, en el portal electrónico de notificaciones del Tribunal Supremo de Justicia y del Ministerio Zublico, emplazando al acusado para que comparezca asumir su defensa dentro del plazo de 10 días computables a patrir de la publicación en el portal referido, como previene el artículo 165 del Código de Procedimiento Penal. — Se advierte a toda persona, que tiene el deber y obligación de comunicar a acusado LUCAS THIKA sobre la Vesistencia del presente EDICTO a efectos de que tome conocimiento y asuma su defensa. Librándose el presente EDICTO en la ciudad de Padilla, capital de la provincia gomina, del departamento de Chuquisaca, el día jueves diecinueve de marzo del año dos mil veinte.

SU DESTINO A TRAVÉS DE LOS ASTROS

Espiritistas y Tratistas en Ciencias Ocultas Egresados de la Academia Mundial de Parapsicología er Miami Florida U.S.A. ¿No es feliz, existe fatalidad en su hogar? ¿No tiene suerte en el amor? ¿No le va

> bien en los negocios? ¿Sufre de algún mal desconocido o vicio que le perjudica? Destruyen hechizos y brujeríos.
>
> Calle Ballivián # 162 (Entre Junín y Lemoine)

Consultas de 8:30 a 20:30 - Seriedad y absoluta reserva *TELF. 6428429 · Cel. 71173449*

EDICTO N 001 /2020-V.C.M

.OS DOCTORES ARMIN CIRO COPA GARCÍA, MARIO A. MOYA VELASQUEZ Y OFFMAN PADI LA BIACUTT JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL 1 RO YJUECES DEL LUZADOO DE PARTIDO DE TRABAJA Y SEGURIDAD SOCIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PADILLA C-HUQUISA CA -BOLIVIA, — Por el presente EDICTO, se notifica al acusado: EUSTA QUIO LEAÑOS COPA, CON EL AUTO N° 15/2020 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, actuados cursantes emitidos dentro del proceso penal que sigue el Ministerio Público en contra de EUSTA QUIO LEAÑOS COPA, por la presunta comisión del delito Violación art. 308 del Código Penal. — Pieza procesal que a continuación se adjuntan. — CORRESPONDE — NUREJ N° 1083231 CASO N° 29/2019 — ACUSADOR: Ministerio Público, Abg. Rene Amador Huasco Poma, Fiscal de Materia. DENUNCIANTE: BAZ. * — IMPUTADO: Eustaquio Leaños Copa DELITIC: Violación. Art 308 del Código Penal. — AUTO N° 15/2020 — Padilla, 27 de febrero do 2020. — VISTOS: E informe prestado por Secretaria, la notificación efectudad y todo cuanto ver convino y se tuvo presen le, y. — CONSIDERANDO: Que, habiéndose señalado audiencia de juicio oral público y contradio prio para la resente fecha y o reveia a su instalación formal, por informe de la Stra. Secretaria de te, y. — CONSIDERANDO: Que, habiéndose señalado audiencia de juicio oral público y contradic-torio para la presente fecha y previa a su instalación formal, por informe de la Stra. Secretaria del Tribunal se advierte de la incomparecencia del acusado Eustaquio Léanos Copa a éste acto señalado dentro del proceso penal que se le sigue a instancias del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito de Violación previsto y sancionado por el Art. 308 del Código Penal. — Que, apoyado en la antecedente y haciendo uso de la palabra la representación del Ministerio Público, aduciendo la legal notificación al imputado con el presente acto de juicio extremo que se advierte de las diligencias de notificación cursantes a fojas 173 vuelta de obrados, solicita la declaratoria de su rebelida confor-me a ley invocando el Art. 87 num 1) del Código de Procedimiento Penal. — La representación de la Defensoria de la Nifiez, así como la acusadora particular se adhiviero a la trequerimiento fiscal — — De estos antecedentes, teniendo en cuerda de su obligación y responsabilidad procesal con éste Tribunal y no conocióndose de nigruna isufficación para no cumplir avuello la conducta del acusador la Defensoria de la Niñez, así como la acusadora particular se adhinieron a tal requerimiento fiscal—
De estos antecedentes, teniendo en cuerda de su obligación y responsabilidad procesal con éste
Tribunal y no conociendose de ninguna justificación para no cumplir aquello, la conducta del acusado
ingresa dentro de los alcances del artículo 87.numeral 1) del Código de Procedimiento Penal que
rea: "..Eli imputado será declarado rebelde cuando: 1) No comparezca sin causa justificada a una
citación de conformidad a lo previsto en éste Código;" — POR TANTO: En estricta aplicación a la
norma citada, el Tribunal de Sentencia Nº 1 de Padilla, en pleno de ésta jurisdicción, declara REBELDE a: EUSTAQUIO LEAÑOS COPA, mayor de edad, concubino, agricultor, de nacionalidad Bolvisaco
con C.1. 10351167 Ch., nacido en techa 29 de marzo de 1973 en la comunidad de Sirichaca Yamparaez - Chuquisaca; disponiéndose que por Secretaría se expida el correspondiente
Mandamiento de Aprehensión en su contra, encomendando Plurinacional de Bolivia. — Asimismo, se dispone en conrad el Rebelde: — 1 - Su arrajo en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a publicad sus
datos y serías personales y que sirvan para su identificación, búsqueda y aprehensión, en los medios
de comunicación de ésta jurisdicción y del país. — 2 - La imposición de medidas cautelares de
carácter real sobre sus bienes a efectos de asegurar en el futuro la eventual responsabilidad del acusado, para lo cual, la parte haga conocer los existentes. — 3 - La conservación de las acuaciones,
los instrumentos o piezas de convicción recolectados. — 4 - La designación como defensor de
olicio para el imputado en la persona de la Lic. Jenny Carvajal Zeballos quien ejercerá esa calidad con
lodas las facultades y responsabilidades. — Finalmente en sujeción de la norma contenida en el
Art. 90 del Código de Procedimiento penal, quedan en suspenso todos los actos procesales inherentes al juicio oral con relación al declarado rebelde, interrumpiéndose también la prescriç efectos de que tome conocimiento y asuma su defensa. Librándose el presente EDICTO e fectos de que tome conocimiento y asuma su defensa. Librándose el presente EDICTO en la ciudad de Padilla, capital de la provincia Tomina, del departamento de Chuquisaca, el día lunes dos de marzo del año dos mil veinte.

EDICTO Nº 18/2020

LA MSC. ROSMERY LAURA MAMANI, JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL № 1 DE PADILLA DEL DEPAR-TAMENTO DE CHUQUISACA - BOLIVIA POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA al acusado. TEODORO PADILLA: mavor de

edad, de nacionalidad Boliviana, con fecha de nacimiento el 03 de mayo de 1985, estado civi soltero, de ocupación albañil, con domicilio en calle Valle Grande S/N de Villas Borrano, cedula de identidad no consiga ese dato; Para que tenga conocimiento que mediante Auto Nº 49/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, se ha dispuesto su notificación mediante edictos en virtud del Art. 165 del C.P.P. pronunciado dentro del proceso penal interpuesto por el Ministerio Público, contra el acusado TEODORO PADILLA; por la presunta comisión del delico de ESTUPRO previsto y sancionado por el Art. 309 del Código Penal, a efectos de que comparezca, asuma defensa y ejerza sus derechos, para lo que se le hace saber la resolución correspondiente. — NUREJ: 1083509 — CASO: 12/2020 — MATERIA: PENAL—— ACUSADOR: Ministerio Público, — VICTIMA: G.C.M., representada por Defensoría de la Niñez y Adolescencia. — ACUSADOR: Teodoro Padilla. — DELITOS: Estupro. Arts. 309 del Niñez y Adolescencia. — ACUSADOR: Teodoro Padilla. — DELITOS: Estupro. Arts. 309 del niñez y Adolescencia. — ACUSADOR: De del Ministerio Público. y Uferensoría, todo lo que convino ver; y, — CONSIDERANDO: Que del informe de Secretaría se da cuenta de la ausencia del acusado en la presente audiencia, al respecto el fiscal refiere que se ha realizado la notificación del acusado mediante edictos, conforme consta en actuados, por lo que tenía conocimiento de la audiencia, no existe inigin documento que indique el motivo por el que se encuentre ausente, por lo que pide se aplique el art. 87 del CPP y se lo declare rebelde, y se emitan los mandamientos de ley. — Por su parte la representante del emotivo por el que se encuentre ausente, por lo que pide se aplique el art. 87 del CPP y se lo declare rebelde, y se emitan los mandamientos de ley. — Por su parte la representante del motivo por el que se encuentre ausente, por lo que pide se aplique el art. 87 del CPP y se lo declare rebeldos, constan las publicaciones en medio de prensa escrito, también se evidencia que el cusado ha sido adad, de nacionalidad Boliviana, con fecha de nacimiento el 03 de mayo de 1985, estado civil soltero, de ocupación albañil, con domicilio en calle Valle Grande S/N de Villa Serrano, cedula damientos dispuestos en el art. 89 del Cód. Pdto. Pen. -- POR TANTO: Por los argumentos expuestos, con la faculta de los arts. 87-1) y 89 del Cód. Pdto. Pen., se declara REBELDE al acusado TEODORO PADILLA, disponiéndose la suspensión del presente juicio oral y la inte rrupción del término de la prescripción en el caso de autos, en consecuencia:—— 1. Librese el Mandamiento de Aprehensión en su contra, conforme dispone el art. 129-2) del Cod. Pdto. Pen., encargando su ejecución y cumplimiento a la Policia del Estado Plurinacional, sea a nivel Nacional.—— 2- El arraigo del declarado rebelde Teodoro Padilla, sea a nivel Nacional, sea a nivel Nacional, acuyo efecto officiese a la Dirección Departamental de Migración de Chuquisaca. — 3- El embargo y anotación preventiva de sus bienes, ante el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca y Organismo Operativo de Trânsito de Chuquisaca, librandose Provisión Ejecutoria, una vez sean señalados los mismos.—— 4- La publicación de sus datos personales en un medio escrito de circulación nacional, para su consiguiente búsqueda y aprehensión, sea mediante deticos. —— 5- Pos Secretaria, custódiese los elementos probatorios presentados en el caso de autos.—— 6- Se mantiene la designación de la defensora de officio Abog. Jhenny Carvajal Zebellos, para que asuma su defensa con todas las facultades que la ley le asigna, y sea con carácter permanente.—— En aplicación del art. 440 Cód. Pdto. Pen., remitase una copia legalizada de la presente resolución al REJAP-Chuquisaca.—— Registrese.—— Fdo. Msc. Rosmery Laura Mamani Juez Publico en Materia Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1º de Padilla.— —- Ante mi. Fdo. Lic. Maria del Carmen Llanos Benavides Secretaria-Abogada del Juzgado Publico Mixto en Materia Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1º de Padilla.— — SELLO DEL DIZAGADO.—— EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE PADILLA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACAA ALOS VEINTISES DIAS DEL MES DE AGOSrrupción del término de la prescripción en el caso de autos, en consecuencia:-DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A LOS VEINTISES DIAS DEL MES DE AGOS TO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Msc. Rosmery Laura Mamani JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1º COMERCIAL DE PADILLA – CHUQUISACA

Lic. María del Carmen Llanos Benavides
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PIDBLICO MIXTO CIVIL Y
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y
SENTENCIA PENAL 1º DE PADILLA - CHUQUISACA

EDICTO N° 08/20 JUZGADO PUBLICO SÉPTIMO EN MATERIA CIVIL — COMERCIAL JUEZ DRA. BETTY NOGALES BOHORQUEZ —— SUCRE — BOLIVIA

Por el presente EDICTO, se Cita a los herederos del señor JOSÉ LUIS CARVAJAL PALMA con el
MEMORIIAL DE DEMANDA FS. 54 a 56 de obrados. DECRETO DE 26 DE SEPTIEMBRE FS. 56
vita. MEMORIIAL FS. 66 de obrados. DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. MEMORIAL
FS. 99 de obrados. AUTO DE 11 PE MARZO DE 2020 FS. 99 VLTA: dentro del Proceso ORDINARIO NULLIDAD DE DOCUMENTO seguido por ZORAIDA DORIA MEDINA GUZMAN DE
VIDAURRE contra ILITZ MARIBELA PAPRICIO Y OTROS, a quienes se les hace conocer que de
no comparecer en el plazo de 30 días desde la primera publicación del edicto, la causa se proseguirá con el defensor de oficio a nombrar según lo establecido en el Art. 78 inc. III de la Ley 439,
para cuyo fin se transcrible las siguientes piezas procesales: — MEMORIAL DE DEMANDA FS. guirá con el defensor de oficio a nombrar según lo establecido en el Art. 78 inc. III de la Ley 439, para cuyo fin se transcribe las siguientes piezas procesales: — MEMORIAL DE DEMANDA FS. 54-56 de obrados — SERORA JUEZ PÚBLICO N° 7 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPI-TAL-NUREJ: 1077510 — I, - Apersonamiento. — II. - Formaliza proceso ordinario de Nulidad e Documento. — O trosies. — ZORAIDA DORIA MEDINA GUZMAN de VIDAURRE, mayor de edad, con cédula de identidad N° 1101774, casada, vecina de esta y hábil por derecho, ante usted con el debido respeto, expongo y pido: — Por el Testimonio de Poder N° 259/2019, otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N° 79 del Distrito de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Clara Ivonne Phillips de Saucedo, acredito contar con personería suficiente para actuar en mombre y representación de la señora Mayar Vidaurre Doria Medina, en cuyo mérito admitida que sea la misma impetro se entienda con mi persona futuros y ulteriores actuados procedimentales. — Il. - Antecedentes en cuanto a la formalización del Proceso Cirdinario de Nulidad de Documento. — a). Ocurre señora juez, que en lecha 03 de julio de 2005 contraje matrimonio con el señor Alejandro Gastón Encinas Valverde, mismos que por razones que no incumben a caso que no cupa, fue disuelto mediante Sentencia emitida por el Juzgado Público N° 5 de Familia de la Alejandro Gastón Encinas Valverde, mismos que por razones que no incumben al caso que nos coupa, tue disuelto mediante Sentencia emitida por el Juzgado Público Nº 5 de Familia de la Capital, caso N U REJ: 1034540 en fecha 26 de septiembre del año 2017. b). Es así que una vez que se dispuso la disolución matrimonial, en via ordinaria y en ejecución de sentencia peticioné división y partición de bienes de la comunidad de gananciales, puntualmente de los siguientes: — 1. Inmueble registrado en el Folio Con Matrícula Nº 1011990062481 con una superficie de 181 92mts2 sito en la Zona Tucsupaya, con denominación Primera Planta L-B correspondiente a un departamento con garaje y baulera. 2. Inmueble registrado en el Folio con Matrícula Nº 1011990062480 con una superficie de 175.79mts2, ubicado en la Zona de Tucsupaya, con denominación primera planta 2-P que consta de un área de ventas Micro Mercado y 3. Inmueble registrado en el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 101199002956 identificado con la Letra E-3 sito en el Condominio Los Tarcos, bienes inmuebles estos que se encontraban registrados a nombre de Alejandro Gastón Encinas Valverde, acción que fue conocida y tramitada por el Juzgado Público N° 7 de Familia de la Capital, ante el cual se presentó Acuerdo Regulador de División y Partición de Bienes Gananciales determinando de mutuo acuerdo entre partes que el Juzgado Público Nº 7 de Familia de la Capital, ante el cual se presentó Acuerdo Regulador de División y Partición de Bienes Gananciales determinando de mutuo acuerdo entre partes que el Inmueble con Matricula Nº 1011990062481 de 181.92mts2 quede a favor de nuestra hija Berrha Monserrat Encinas Vidaurre y los dos restantes sean divididos en partes iguales en un 50%, demanda que fue declarada probada y se dispuso la Homologación del referido acuerdo regulador según Auto de Vista SFNA Nº 195/2018 de 03 de agosto de 2018, encontrándose a la fecha plenamente ejecutoriado con calidad de cosa Juzgada material y formal inmutable, c). En métrio a los antecedentes descritos se debe tener presente que según lo establece el art. 176 in fine de la Ley 603 los cónyugos desde el momento de su unión (matrimonio) constituyen una comunidad de gananciales. Esta comunidad se constituye aunque uno de ellos no tenga bienes o los tenga más que la o el otro; es así que disuelto el vínculo conyugal, deben dividirse en partes iguales las ganancias, beneficios u obligaciones contraidas durante su vigencia, ello complementado por el art. 177 inc. 1 de la misma norma Ley 603 que establece que la comunidad de gananciales se regula por la Ley, no pudiendo renunciarse ni modificarse por convenidos particulares, bajo pena de art. 177 inc. I de la misma norma Ley 603 que establece que la comunidad de gananciales se regula por la Ley, no pudiendo renunciarse ni modificarse por convenidos particulares, bajo pena de nulidad de pleno derecho. En el caso que nos ocupa esta comunidad de gananciales dio inicio con nuestra unión matimionial ocurrida en fecha 26 de septiembre de 2017 con la emisión de la sentencia de divorcio, que a la postre dio lugar a la división y partición de los bienes de la comunidad de Gananciales. — d). No obstante ello en vigencia del matrimonio de mi poder conferente su ex esposo el señor Almendro Gastón Encinas Valverde, sin la participación de mi mandante de manera inconsulta procedió a transferir en calidad de compra venta en favor de los señores José López Rojo y Litz Maribel Aparicio el imueble ubicado en el ex Fundo Tucsupaya lote Marcado como E-3 con una superficie de terreno de 417.33 y 244.00mts2 de construcción, cuando precisamente este immueble formaba parte de la comunidad de gananciales, según se tiene reconocido dentro del proceso de división y partición, todo mediante documentos el primero de venta de inmueble suscrito en fecha 30 de enero de 2007 y el segundo de venta de ir, mueble y reconocimiento de obligación suscrito en fecha 31 de enero y el segundo de venta de ir, mueble y reconocimiento de obligación suscrito en fecha 31 de energ y el segundo de venta de ir, mueble y reconocimiento de obligación suscrito en fecha 31 de enero de 2007 ambos referidos al mismo bien inmueble, donde parece figurando como co propietario el señor José Luis Carvajal Palma quien en ningún momento fue propietario, actuar con el cual se dispuso de un bien ganancial en desmedro de mi persona y de mi patrimonio. — III.-I MIDA-MENTOS DE DERECHO. —— Conforme los antecedentes expuestos se debe tener presente que según lo determinado por el Art. 549 núm. 3 del Código Civil el contrato será nulo por illicitud de la causa, illicitud de la causa que según al art. 489 del mismo sustantivo civil se da cuando es contraria a orden público o a las buenas costumbres o cuando el contrato es un medio para eludir la aplicación de una norma imperativa, entendiéndose el orden público como el conjunto de normas, reglas y principios que regulan el desenvolvimiento armónico de la sociedad, se considera por su fundamental importancia, en la existencia digna de ella, como de orden público, ya que sin esos preceptos, la vida en común se convertiría en caótica, o al menos muy desordenada, en el caso presente la ilicitud de la causa que se contraria a lorden público se trasunta en que: al no une: al no une se contraria al orden público se prasunta en que: al no une: al no une se contraria al orden público se prasunta en que: al no une se contraria al orden público se prasunta en que: al no une se contraria al orden público se prasunta en que: al no une se procepto. caso presente la ilicitud de la causa que es contraria al orden público se trasunta en qué; al no haber intervenido mi mandante la señora Mayra Vidaurre Doria Medina en la suscripción del docu mento de venta de inmueble y reconocimiento de obligación a favor de José López Rojo y Litz Maribel Aparicio Ordoñez respecto al lote signado como E-3 de 417 Í3mts2 con Matrícula N° oor el art. 176 in fine y 177 inc, I de la Ley 603 referidos al régimen de la comunidad de ganancia-es y su división y partición, misma que de manera premeditada fue afectada; siendo el verdadero y propio efecto de la nulidad, hacer declarar judicialmente que no pudo haberce formado el con-trato según lo establece el art. 546 del Código Cívil, pues la nulidad se resuelve en la inexistencia, en la nulidad la causa es la vollación de un precepto legal, es decir un acto liletto, pues el contrato nulo que aparento por más o menos tiempo una vida de hecho, no la tuvo en momento ninguno juridicamente, porque contrato nulo, es el que no ha existido juridicamente, siendo su primera consecuencia el retrotraer las cosas al estado que tenían al celebrarse el contrato, que en el caso pun tual a la co propiedad de mi mandante Mayra Vidaurre Doria Medina y el señor Alejandro Gastón Encinas Valverde que integran la comunidad de gananciales. — En Mérito a los antecedentes facticos y jurídicos expuestos precedentemente, al amparo de lo establecido por los arte. 489, 549 núm. 3 ambos del Código Cívil, demando por mi mandante, ante su autoridad la Nulidad de los Documento el primero de venta de inmueble suscrito en fecha 31 de enero de 2007 y el segundo

Documento el primero de venta de immueble suscrito en fecha 31 de enero de 2007 y el segundo de venta de inmueble y reconocimiento de obligación suscrito en fecha 31 de enero de 2007 ambos referidos al mismo bien inmueble, a favor de los señores José López Rojo y Litz Maribel Aparicio respecto al immueble ubicado en el ex Fundo Tucsupaya lote Marcado como E-3 con una superficie de terreno de 417.33 y 244.00 misz de construcción, donde incluso aparece figurando como co propietario el señor Josa Luis Carvajal Palma quien en ningún momento fue propietario mituvo derecho alguno sobre dicho immueble, impetrando de su digna probidad se sirva admitirla presente demanda, para luego de los trámites de rigor se sirva declarar PROBAD en todas sus partes la misma, declarando la nuildad impetrada, sea con expresa condenación de costas y costos. — Será justicia. — Otrosi 1. Para acreditar mi personería se encuentra adjunto festimonio de Poder N° 259/2019, otorgado por ante la Notaria de Fe Pública N° 79 del Distrito de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Ora. Clara Ivonne Phillips de Saucedo, el cual pido sea considerado y admitido. — Otrosi 2. Para efecto de sus citaciones hago conocer que los

demandados son los señores JOSÉ LUÍS CARVAJAL PALMA, mayor de edad, domiciliado en calle Ovidio Céspedes N° 50 de esta ciudad, ALEJANDRO GASTÓN ENCINAS VALVERDE mayor de edad, de este vecindario, domiciliado en Av. Juana Azurduy de Padilla s/n, JOSE LOPEZ ROJO y LITZ MARIBEL APARICIO, mayorse de edad, vecinos de esta, domiciliados ambos en la zona de Tucsupaya (Condominio los Tarcos) calle sin denominación y s/n de esta ciudad, protestando de mi parte coadyuvar con el señor foicial de diligencias para sus citaciones. Otrosí 3. - Cumpliendo lo determinado por el art. 111 inc. I- II y 135 inc. I - 136 inc. I- III de la Ley 439 y demostrar los hechos alegados ofrezozo los siguientes medios probatorios: Documental-Consistente en los documentos el primero de venta de immueble suscrito en fecha 31 de enero de 2007 y el segundo de venta de immueble suscrito en fecha 31 de enero de 2007 y el segundo de venta de immueble suscrito en fecha 31 de enero de 2007 venta de la mueble y reconocimiento de obligación suscrito en fecha 31 de enero de 2007 venta de la mueble y reconocimiento de obligación suscrito en fecha 31 de enero de 2007 venta de avulente de demanda por la cual se demuestra la relación jurídica sustancial entre los demandados. — — Certificado de Martimrionio y acta de audiencia de divorcio entre Alejandro Gastón Encinas Valverde por las cuales se demuestra la relación jurídica sustancial entre los demanente transferido en vigencia del mismo. — Asimismo copias legalizadas del Proceso Ordinario Familiar sobre división y partición de bienes de la comunidad de gananciales, con la cual demostrare que el bien inmueble buicado en el ex Fundo Tucsupaya lote Marcado como E-3 con una superficie de terreno de 417.33 y 244.00mts2 de construcción, y que fuera transferido por el señor Alejandro Gastón Encinas Valverde a favor de José Lopez Rojo y Litz Maribel Aparicio, formaba parte y así fue reconocido dentro del proceso de división y partición de la comunidad de gananciales. Así mismo no contando con los documentos origin transferencia de los immuebles cuya nulidad se persigue, sea dentro del plazo de tres días bajo commiantoria de loy. — MEMORIAL DE DEMANDA FS. 66 de obrados — SEÑORA JUEZ PÚBLICO Nº 7 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL-NUREJ: 1077510-1 — Pone en conocimiento y cumple. — — Otrosies. — — ZORAIDA DORIA. MEDINA GUZMÁN de VIDAL-RE, de generales expuestas dentro del proceso ordinario de nulidad de documento seguido contra Alejandro Gasión Encinas Valverde y otros, a usted con el debido respeto, expongo y pico. — Habiendo sido notificada con el decreto por el cual su digna probidad ordena se amplie la demanda contra el señor José Luis Carvajal Palma, asi mismo los números de testimonios y fechas de las mismas para que no sean rechazadas por la señora notaría, al respecto debo menonar primero que habiendo realizado un detalle de los antecedentes que hacea al proceso. en fechas de las mismas para que no sean rechazadas por la señora notaría, al respecto debo mencionar primero que habiendo realizado un detalle de los antecedentes que hacen al proceso, en
el otrosi 2 del memorial de demanda se señala expresamente que los demandados son los señores José Luís Carvajal Palma con domicillo en calle Ovidio Céspedas N° 50 de esta ciudad, precisamente contra usted pretende se amplíe la demanda que en todo caso lo único que sea hace
es ratificar la misma contra esta persona; en cuanto a la segunda observación, en ningún
momento se indico la existencia de testimonios pues los dos documentos el primero de venta de
immueble suscrito en fecha 30 de enero de 2007 y el segundo de venta de immueble y reconomiento de obligación suscrito en fecha 31 de enero de 2007 cuyas nullidades se pretenden tan
solo fueron reconocidos en sus firmas y rúbricas, en fecha 31 de enero de 2007, en cuyo concepto aclarado y cumpido como se encuentra lo observado, impetro se pronuncie por la admisión
de la demanda. — Será justicia.-Ofrasi1.- Providencias, según procedimiento. — Sucre, 13
de noviembre de 2019 — D-ECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A FS. 66 Vita. cepto aclarado y cumpildo como se encuentra lo observado, impetro se pronuncie por la admisis de la demanda. — Será justicia-Ofrasti - Providencias, según procedimiento. — Sucre, de noviembre de 2019 — DECRETO DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A FS. 66 Vlta. — Sucre, 18 de noviembre de 2019 — Se tiene presente. Al I.- En mérito al testimonio 259/20 de 08 de mayo de 2019 cursante a 1s. 62-63, se admite el poder amplio, suficiente y bastan conferido por Mayra Vidaurre Doria Medina a favor de Zoraida Doria Medina Guzmán de Vidaurre, a quien se le hará conocer uteriores providencias a dictarse dentro del presente preso. — Al II. En atención a lo expuesto en memorial de demanda de 1s. 54-564 y 66, insta rado por Zoraida Doria Medina Guzmán de Vidaurre en representación de Mayra Vidaurre Doria Medina, se admite la demanda de NULIDAD DE DOCUMENTO en todo cuanto hubiere lugar er Medina, se admite la demanda de NULIDAD DE DOCUMENTO en todo cuanto hubiere luga re derecho, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario, en consecuencia, traslado a los demandados JOSÉ LUIS CARVAJAL PALMA, ALEJANDRO GAS-TÓN ENCINAS VALVERDE, JOSÉ LÓPEZ ROJO Y LUTZ MARIBEL APARICIO, para que responda a la demanda dentro del plazo de 30 días (treinta días) improrrogables a partir de su legal citación, bajo advertencia de proseguirse la causa en su rebeldía conforme establece el Art 364 - 1 del Código Procesal Civil. — Al Otrosi 12°. - Témpase presente por la funcionaría a efectos de su legal citación a los demandados. — Al otrosi 2°. - Témpase presente por la funcionaría a defectos de su legal citación a los demandados. — Al otrosi 3°. - Témpase en calidad de prueba, con noticia contraria a los efectos de ley. — Al Otrosi 3°. - Por ofrecida la documental referida, con noticia contraria a efectos de ley. — Al Otrosi 3°. - Por ofrecida la documental referida, con noticia contraria e efectos de ley. — Al Otrosi 4°. - Se tiene presente, debiendo estar a los efectos de ley. — Al otrosi 5°. - Estese al acuerdo suscrito entre partes. — Al Otrosi 6°. - Señalado, debiendo estar a forma de la sucerdo suscrito entre partes. — Al Otrosi 6°. - Señalado, debiendo estar a forma de la cuerdo suscrito entre partes. — Al Otrosi 6°. - Señalado, debiendo estar a forma de la cuerdo suscrito entre partes. — Al Otrosi 6°. - Señalado, debiendo estar a forma de la cuerdo suscrito entre partes. — Al Otrosi 6°. - Señalado, debiendo estar en la sucerdo su contraria. o sucesivo a lo dispuesto en el art. 82.1 de la Ley 439 — MEMORIAL FS. 99 de obrado. SEÑORA JUEZ PUBLICO Nº 7 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL - NURE. 1077510-1 — Se pronuncia y pide. — Otrosies. — ZORAIDA DORIA MEDINA GUZMĀ de VIDAURRE, de generales expuestas dentro del proceso ordinario de nulidad de document seguido contra Alejandro Gastón Encinas Vidaurre y otros, ante usted, con el debido respe expongo y pido: — Conforme se desprende de los datos del proceso a 1s. 86 cursa certificaci r el SERECI respecto a la exi cia da partida de defunción del co demandado seño ue estapuecer si los mismos tiene por residencia los alludidos domicillos. — Justicia. — Otrosi. Providencias, segión procedimiento. — Sucre, 09 de febrero de 2020 — AUTO I 11 DE MARZO DE 2020 FS.99 VLTA. — VISTOS. Por pronunciado. A fin de cuidar procedimiento, estando comprobado el fallecimiento del demandado que en vida JOSE LUIS CARVAJ. PALMA, tal cual consta en certificación de 1s. 88 emitido por la dirección de Registro Civil, de co formidad con lo establecido en el Att. 31.11.31; III, IV V V de la Ley 439, es dispone: la suspensi del proceso por 40 días, debiendo precederse a la citación de los herederos del nombrado oc so, a efectos de que en el plazo de treinta días, se apersonen y comparezcan en la prese causa en representación de su causante fallecido, sin perjuicio de citar a los nombrados en memorial de anverso en domicillo señalado, bajo cominiatoria de precederse la causa en rebel día, a cuyo efecto, librese los edictos respectivos para su publicación, en periódico de circulación nacional. — Registrese. — FDD. JUEZ DRA. BETTY NOGALS BOHORQUEZ — ANTE MI ABG. ROSMERY DAZA VEDIA — SECRETARIA ABOGADA. — EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLLVIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIFIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AÑOS.

D. S. O.

M. Betty Nogales Bohórquez
JUEZ PÚBLICO 7° CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL SUCRE – BOLIVIA

Abg. Rosmery Daza Vedia
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO 7° EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL

CONDOLENCIA

Grupo de amigas "MARIPOSAS"

Se adhieren al dolor que embarga a la familia de la que en vida fue:

Prof. LEONOR CURCUY DE REYES Q.E.P.D.

Madre de nuestra entrañable amiga María Eugenia Reyes Curcuy, expresamos nuestras más sentidas condolencias por tan irreparable pérdida y elevamos nuestras oraciones al Supremo Creador por su descanso eterno, pidiendo que la resignación y el consuelo lleguen a toda su familia. g Sucre, septiembre de 2020



REMATE N° 23/2020

JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL Nº 2 DE LA CAPITAL HACE SABER: Al público en general que dentro del proceso EJE-CUTIVO seguido por BANCO FORTALEZA S.A. en contra de JEANNETTE LETICIA MEDINA PINTO DE TOLAVI Y OTRO con NUREJ 1075279, se señalasegunda subasta pública del inmueble ubicado en ex Hacienda Ckara Puncu, signado como lote A-14, con superficie de 144 m², registrado en Derechos Reales bajo el folio con matrícula 1011990045615 de propiedad del demandado Víctor Hugo Tolavi, el día viernes 09 de octubre de 2020, a horas 11:30 sobre la base de Bs. 281.094 .92.- (DOSCIENTOS OCHEN-TA Y UNO MIL NOVENTA Y CUATRO 92/100 BOLIVIANOS), ya hecha la rebaja del 20%, en secretaría del Juzgado y con de la Martillera Judicial Nº 4 Lic. María Stael Villegas Velásquez, pudiendo los interesados intervenir en dicho acto previo el empoce del 20% exigido por ley, correspondiendo publicarse el respectivo aviso previsto en el art. 422 párrafo III del Código Procesal Civil a ser presentados antes del verificativo de dicho acto.

El presente aviso debe ser publicado en un órgano de prensa con cinco días hábiles de anticipación al día de la realización del acto de remate.

Sucre, 28 de septiembre de 2020

Dr. Víctor Quintanilla Flores **JUEZ** JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2º TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE CHUQUISACA



AVISO DE REMATE N° 12/2020

JUZGADO PÚBLICO Nº6 EN LO CIVIL Y COMERCIAL

HACE SABER: Al público en general que dentro del proceso EJECU-TIVO seguido por BANCO FORTALEZA S.A., contra MODESTA TABO-ADA LIMACHI DE FERNANDEZ Y OTRO, se DISPONE NUEVO REMA-TE del inmueble embargado a fs. 33 de obrados ubicado en la Zona de Aranjuez, Cantón San Sebastián, Lote F-1A de esta ciudad, con una superficie de 200 mts2., inscrito en el Registro de Derechos Reales en la Matricula Nº 1011990057182 de propiedad de los ejecutados Modesta Taboada Limachi de Fernández y Eusebio Fernández Merma, con la rebaja del 20% de su valor pericial de fs. 66-73 de obrados (166.933 Bs.- precio rebajado).

Al efecto, señalase audiencia de remate para el día jueves 8 de octubre del año en curso, a horas 10:00 am, comisionándose a la Lic. Danitza Verónica Flores Ríos Martillera Judicial Nº 1, quien para el efecto el día y hora señalados deberá constituirse en la Secretaría del Juzgado, donde también podrán concurrir los interesados, previo empoce del 20

Líbrese aviso de remate para su publicación por una sola vez en un órgano de prensa autorizado por este Tribunal Departamental de Justicia, a más de fijarse copia en el tablero judicial.

Así se tiene ordenado mediante Auto de fecha 17 de septiembre del año 2020. a fs. 180.

Sucre, septiembre 28 de 2020

Lic. Ma. Isabel Ruiz Hassenteufel **JUEZ** JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 6º SUCRE - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALCALA PROVINCIA TOMINA CHUQUISACA BOLIVIA

LEY N° 92 24 de septiembre de 2020 LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Que, la Constitución de Pallica del acendo ao 1 de 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitució Politica del estado en el Art. 302, parág, I, numerá 20 y la disposición adicional Primera de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y descentralización
"Andrés baliser "soutian a los Cobernos Muncipales a cres sus tributos para finamienten de sus competencias.

Vincia la Ley N° 131 Marco de Autonomías y besentralización "Andrés balifica" reflere en sus Disposicione Adicionisel Primera y Segunda estableca que la cración, modificación
o suspensión de tributos por las entididads tentronises autónomas, en el ámbito de sus competencias, se relizars mediante leyes emitidas por su ógrano deloridan perior del reflexo que en las indicas competente del reve Certad del Estado, sobre compliamente dels encordiciones establecias en la Parágrafica y 1/ V del Art. 33 de la CPE y los

Técnico que emita la indancia competente del mivel Central del Estado, sobre cumplimiento de las condiciones establecidas en los Padignados I y IV del Art. 33 de la C.P.E. y los elementes constituiros de tributos.

Que el Art. 13 de la Lay 154 de Casificación del propuesto de Padignados I y IV del Art. 33 de la C.P.E. y los elementes constituiros de tributos.

Que el Art. 13 de la Lay 154 de Casificación del propuesto de Padignados I y IV del Art. 33 de la C.P.E. y los elementes constituiros de l'impusos de propuesto de propuesto de la competito de l'impusos de manimicantes catalisación de impusos de propuesto a la propuesto de la presenta propiedad agranta ma mitiaciones establecidas en los partigipatos I y IV del Art. 133 de la C.P.E. violatica del Estado, que encluyen de pago de impuestos a la poquenta propiedad agranta ma mitiaciones establecidas en anticiones que los propiedad agranta ma maleita y validación admonitoras que molecia por que de impuestos a la poquenta propiedad agranta manuellos y validación admonitoras que molecia por que de esponecia de la composita por la competito de la composita de la composi

i centra e sean centradas por la constanción rotate del estado "futracionar, transita que son as syquente que a Juación para la cendrón y lo modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos municipales". , mediante la nota con CITE: G.A.M.A. N° 216/2020, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Alcalá, Sr. Diego Cruz Estrada, solicita la emisión de Ley "Creación"

de Impuesto Municipales*

Our, a dicha solicitud adjustita:
a) Informe Técnico Económico y Legal N° 30, via Lic. Ebert S. Mendieta Rojas - Secretario Administrativo y Financiero del G.A.M. de Alcalá, de Alcola, A. Lin Libert Romald Arias Montron - Associ legal del G.A.M. Tec. Sup. River Barrientos Garcia - Encargado de Catastro del G.A.M.A. L. Memoretas Sensido - La Marcia del Impuesto Individuales, en la cual en conclusiones y recommendatoriones, sonitariones de impresso de marcia de la marcia del ma

En el marco de sus competencias el Concejo Municipal de Alcalá, ejerciendo de su facultad, Legislativa, RESUELVE SANCIONAR la "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓ DE IMPLESTOS".

LEY Nº 92 24 de septiembre de 2020 Sr. Diego Cruz Estada ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ALCALÁ

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS

Politica del Estatos, es u.v.y r.

"Ordination de Impacto y de Regulación para la Creación y/o Moontarcion um importante de CAPTILLO II

MPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI)

minuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles ubicados en la jurisdución territorial del Gobierno Autó

organismos internacionales inbactos en la juridación del Colierno Autóriomo Manicipal de Alcalás,
c) La pequale repoinded agrata y la rejeptedad comunitario a ciente conceitor con los bienes immables que se encuentren en ellas de conformidad a la Constitución Política del
Estado, Artículo 394 Perigrapada II y III y al Artículo à licicio a) de la Ley IVI 1545, de Clasificación y Definición de Impuestos.
d) Los bienes immables, las constituciones en instalaciones que queden comprendidas en el derecho de virá o destro de las serios de consciención de consciención de principarios. Legis plan autualizada de calcular de el altre de la desención de serios deficionales, de acuerdo a de Artículos 31 y 80 de la Ley IVI 1874, de 22
de las de 1995, Cerenta de Consciencios de Oran Públicas de l'Insupérior de serios deficionales, de acuerdo a de Artículos 31 y 80 de la Ley IVI 1874, de 22
de las de 1995, Cerenta de Consciencios de Oran Públicas de Insupérior de las desencios deficionales, de acuerdo a de Artículos 31 y 80 de la Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de 1995, de Artículos 31 y 80 de la Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de Artículos 31 de la Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de Artículos 31 de la Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de Artículos 31 de Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de Artículos 31 de Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de Artículos 31 de 1995, de Artículos 31 y 80 de la Ley IVI 1874, de 22
de 1995, de 1995, de Artículos 31 de 1995, de 199

ni auguca paarius ure este impuratur. Arales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de bien inmueble, tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma In, adjudicación, compra y por cualquier otra forma de adquisición.

control to project access to project access to the main case, oach project and the major and project a

Infligence of the production o

ce la presente Lay Municipal.

ARTICULO 11.- (Escala impositiva) - Las áliculoss del impuesto son las que se expresan en la siguierté escala:

La siliculos del impositiva) - Las áliculoss del impuesto son las que se expresan en la siguierté escala:

La Sese imponible para la siguiadació del impuesto que grava la propieda immueble agraria será la que estableza el propiedario de acuerdo al valor que éste arbituya a su bien immueble. En lo deries, se aplicación isa normas comunes de este impuesto. El propiedar no podra modificar el valor declarado después de los novertas (30) dias del vencimiento del plazo legitamente establecido con cacidar perenal para la declarado y pago de este impuesto.

En el coso de la propiedar diminade signato, el pago del impuesto se determinada aplicando una allocata de 0.25% a la base imponible definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto de definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto de definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto de definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto de definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto de definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto para de la pago del impuesto se determinada aplicando una allocata de 0.25% a la base imponible definida en el Pasigrafo I del Articulo 4 (no biene) impuesto para del manda del para del pasigrafo para del para del para del para del para del para del pasigrafo para del para del

ore us yet yet 173, ou to be countre de 1995. Los bienes immules bediedades exclusivamente a la advisida fodelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del Impuesto Municipal a la Projectida de Bienes Immuelles, serán valuados tomando en cuenta el 50% (cincuenta por ciento) de la base imporible obtenida de acuerdo al Articulo 8 o 9, por el plazo de cuatro alcas partir de promulgación de la presente la y. ARTICULO 12. (Forma de pago y plazo). Este impuesto se pagará en forma anual, en los medios, formas y plazos que establezza el Gobierno Autónomo Municipal de Actalá-mediante norma recinamentar.

establecidas por el Órgano Ejecutivo del Cobierno Autónorno Municipal de Alcala.

ACPTILLO III

ARTICULO 14 - (Objeto de está impuesto): Octase un impuesto Arrual a la Propietad de Vehiculos AutromotroRES TERRESTRES (IMPVAT)

ARTICULO 14 - (Objeto de está impuesto): Octase un impuesto Arrual a la Propietad de Vehiculos Automotroses Terrestres de cualquier Clase o Categoria: automóviles, camionetas, inese, motocidestas, der, espatrados en el Cobierno Autónorno Municipale de Alcala, que se regiri por las disposiciores de este Capítulo.

ARTICULO 15 - (Esculsiones): Están exclusión de el Borierno Autónorno Municipale de Alcala, que se regiri por las disposiciores de este Capítulo.

ARTICULO 15 - (Esculsiones): Están exclusión de el Robierno Autónorno Municipale de Alcala, de las Osobiernos Autónornos Departamentales, y de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Están exclusión no alcarza a los vehiculos automotroses terrestres de projetade de inte Central del Estado, de los Gobiernos Autónomos Departamentales, y de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Están exclusión no alcarza a los vehiculos automotroses terrestres de projetado de inte Central del Estado, de los Gobiernos Autónomos Departamentales, y de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Están exclusión no alcarza a los vehiculos automotroses terrestres de projetado de intervolos de empresas públicas.

Di los Vehiculos Autónomotros Remestres perferendentes a las ismones dipóristicas, consalares autranjeras y sus miembros acreditados en el país, con motivo del directo desempeño de su carpo y a condición de reciprocada.

amotores ferrierates petramorates a se manavera experiencia de la composición del la composición del la composición de la composición de la composición del la comp

MONTO DE VALUACIÓN (En Bs.)			PAGARAN				
DESDE	HASTA	CUOTA	MAS	S/EXCEDENTE			
		FIJA (En Bs)	%	DE (En Bs)			
1	663.998		0,35	1			
663.999	1.327.993	2.324	0,50	663.998			
1.327.994	1.991.990	5.644	1,00	1.327.993			
1.991.991	En adelante	12.284	1,50	1.991.990			

MONTO DE VALUACIÓN (En Bs.)			PAGARAN	
DESDE	HASTA	CUOTA FIJA (En Bs)	MAS %	S/EXCEDENTE DE(En Bs)
1 80.342 241.022 482.044 964.087	80.341 241.021 482.043 964.086 En adelante	1.606 5.623 14.059 35.749	1,5 2,0 3,0 4,0 5,0	1 80.342 241.022 482.044 964.087

ARTICULO 23. (Descuentos por pronto pago). Se estableco un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicarén sobre el impuesto determinado de acuerto 3 siguiente orden de 1%, 10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Organo (Equino del Colorio Automonto Multonia de Acuerto.)

pecutivo del Cosemo Autonomo Municipal de Acuala.

CAPÍTULO IV

MIPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES

(M) Digito de este impuesto). L Crease el impuesto Municipal a las Transferencias Chercosas de Bienes Immuebles y Vehículos Automotores que grava las antenass de immuebles y vehículos automotores como impuesto do competencia cacularios del Golderno Municipal de Actail.

transferencies oversos de immuelles y verificulos automotores com impuesto de competencia exclusiva del Goldeno Municipal de Alcalá.

Il ho están alcanación por sello impuesto la terraderioria se un pesar de ser orrenses, sen eficiculadas por expressos que lengan por giro de negocio esta actividad o por empressa unigersonales, públicas, mutas o privadas u otras sociedades comerciales, cualquiera sea signi de negocio.

ARTICLIO 2.5. (Bipol Achino) — Esigni de negocio esta actividad o por entre impuesto de compressa que lengan por giro de negocio esta actividad de porte impuesto de compres de compressa que de negocio.

ARTICLIO 2.5. (Bipol Achino) — Esigni de negocio del presente impuesto e compres registros se encuentre inscribe o vielnicio automotor objeto de la transferencia prevada por este impuesto o en cupra registros se encuentre inscribe o vielnicio automotor objeto de la transferencia prevada por este impuesto o en cupra registros se encuentre inscribe o vielnicio automotor objeto de la transferencia comercia como del prevada de la compressa de la compressa del como como del prevada del Coldeno del prevada del Coldeno del Coldeno del prevada del

Antitrous Numbers of Authorities and Management of the Common Authorities and Management of the Common Numbers of the Common Numbers

y los cucrentes returnances manageres, se consecuencia de la consecuencia de la composição de la composição

impusto.

In Artes de estar perfeccionado el primer acto Insalativo de dominio con instrumento público el impuesto pagado en ese acto se consolide en fasor del Cobiemo Autócorro.

Municipal de Alcalá En caso de que no se habese pagado el impuesto destro do plazo, este saria apagio de acuerdo a lo establecido en el Código Tinicatario Edivision.

Il Desquis de esta perfeccionado el jumpus ento Insalativo de Jumpus ento destro do la percentación de la mesta de Insalativo de Jumpus ento Insalativo Edivision.

Il Desquis de esta perfeccionado el jumpus ento Insalativo de Jumpus ento Insalativo Insalativo con concurrento público con documento privado con reconocimiento de firma desagual del primo del se perfeccionamiento del primo acto es conceptia como una nueva peraçudo. Si la rescisión, delinion del se esta de al perfeccionamiento del primo acto el conceptia como una nueva peraçudo. Si la rescisión, delinion del servicio del primo del cesta del primo del

Impactics sean realizados en un marco de transparencia, policando procedimientos ágiles y sencitos. Asimismo, se octora disporar ou un suemo un excelutación de sela impactación de sela impacta homos procedimientos ágiles y sencitos. Asimismo, se octora disporar ou un suemo un excelutación de la visiona de la compactación de la visiona de la compactación de la visiona (IFV) respecto de Boliviero, producide sente el 1º de enero y el 3º de dicientes de cada gesión fascal.

DISPOSICIONES ARROGORIGAS PACROGORIGAS Y DECROGORIGAS Y DE

os fines consiguientes de ley. cejo Municipal de Alcalá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Por fanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla la LEY MUNICIPAL No. 92 "LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE IMPUESTOS", a los veinficinco (25) días del mes de seoliembre del alfo dos mil viente arinos

My Joges Sra. Nelly López Gutiérrez CONCEJAL SECRETARIA DEL H.C.M. DE ALCALA



ARIES DEL 21 DE MARZO AL 20 DE ABRIL



TAURO DEL 21 DE ABRIL



GEMINIS DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO





SAGITARIO DEL 21 DE NOV.

juzguen mal.



CANCER **DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO**

disfrutar.



CAPRICORNIO DEL 21 DE DIC.

llegar a ser algo bruscas. con el espíritu en calma.



LEO **DEL 21 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO**

las que puedas tener.



ACUARIO **DEL 21 DE ENERO** AL 20 DE FEBRERO

Alguien te hará llegar Hoy será un día especial- Hay cierto sentido del Las relaciones de pareja Podrás poner punto final a Hoy no tendrás muy claro



VIRGO DEL 21 DE AGOSTO AL 21 DE SEPT.

un enemigo, Está muy bien que Hoy no será un día en el Una sonrisa puede Las personas que estén Hoy debes poner tu lado alguien que no te pienses hoy en que las que debas hacer grandes hacer mucho más bien hoy cerca de ti te pueden más riguroso y detallista quiere bien, a quien las cosas pueden cambiar a propuestas o tener esas del que crees, y cuantas dar muchas alegrías a funcionar. Es imporcircunstancias le alejan mejor. Tendrás un ambiciones que en otro más repartas, mejor, porque te van a hacer tante que prestes atende ti. Eso te trae un plus encuentro o una entre- tiempo tuviste. Lo mejor porque esa corriente de sentir bien, con muchas ción y te concentres en de tranquilidad y hace vista de trabajo que te va es que te ciñas a tu reali- optimismo, incluso si te energías positivas en un llevar a cabo lo que te que te sientas bien, con a abrir una puerta a la dad y disfrutes con lo cuesta ponerla en mar- sentido muy emocional. han asignado porque hay mucha más calma en esperanza, algo que que tienes de verdad, cha, te va a traer muy Disfrutarás de un día mucho en juego, más de especial si se trata del debes conservar siempre que es mucho y mejor de buenos momentos. Es muy agradable sin pre- lo que crees. Tendrás trabajo. Las circunstan- y no perder en ninguna lo que muchas veces lo que tienes que ver y ocupaciones u olvidando que rendir cuentas



PISCIS. **DEL 21 DE FEBRERO** AL 20 DE MARZO

una petición que te mente equilibrado en humor y cierta ironía en pasan hoy por ciertos un asunto familiar que lo que realmente deseas, puede parecer algo todos los sentidos en el tus palabras que pueden altibajos o por un ahora sale a la luz y que pero si tienes una oferta extraña, desconcertante, que todo va a salir rodado molestar a alguien, así que momento en el que llevaba mucho tiempo de trabajo, debes aceptarla pero que realmente si te para ti. No habrá ninguna procura mantener un tono puede estallar una dis- afectando de alguna man- sin ningún tipo de duda paras a pensar no es tan dificultad en una gestión neutro por el que nadie se cusión, quizá por algo era a tus relaciones con porque te vendrá bien. rara. Pondrás a funcionar que por fin sale a medida vea afectado, en especial relacionado con la famil- padres o hermanos. Dejarás Después ya verás lo que tu mente para superar el de tus deseos y te llevas en las redes sociales. Es ia política. Cuidado con todo muy claro ahora y te haces, podrás cambiar reto e incluso acabará una alegría. Lo celebras importante para que no te tus palabras que pueden sentirás mucho más libre y más adelante o mejorar en tu puesto.



DEL 22 DE SEPT. AL 20 DE OCTUBRE

cias te favorecen.

gustándote.



circunstancia.

ESCORPIO DEL 21 DE OCTUBRE AL 20 DE NOVIEMBRE

con tu pareja.

